CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
RESOLUCIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
Fecha: 11-jul-2025 10:05 AM Pág: 4
Anexos: N/A
Archivar en: 190-CD2507-198*PET
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

190-RES2507-2146
Favor citar este número al responder

"Por la cual se justifica iniciar un proceso de contratación directa 190-CD2507-198"

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, debidamente facultada conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución Nro. 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO

Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica.

Que para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública, en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de contratar servicios de intercomunicación de datos e internet para las oficinas territoriales y sede Central.

Conforme al Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC) 2024 – 2027, el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información 2024-2027 y el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información 2024-2027 de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA" aprobado mediante Resolución 040-RES2412-5920 del 27 de diciembre de 2024; en el que se contempla como una de las iniciativas clave para la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Corporación el proyecto con código No. INI_OPE_01, llamado "Prestar servicios de intercomunicación de datos e internet para la Sede Central y Oficinas Territoriales."

Que con la adopción y aprobación de las Políticas de Tecnología, de Seguridad y Privacidad de la Información mediante Resolución 040-RES2010-5756 de 2020, la Corporación establece que para el desarrollo del componente de Seguridad y Privacidad se hace necesario la prestación del servicio de intercomunicación de datos e internet para las oficinas territoriales y sede central, para garantizar el uso de servicios en red tales como almacenamiento compartido, aplicaciones, autenticación de usuarios, telefonía y demás. También, se debe garantizar la transmisión de datos desde la Sede Central hacia las Oficinas Territoriales y viceversa. Además, es necesario contar con por lo menos un canal de Internet dedicado, tanto para la navegación hacia internet de toda la Corporación como para la interacción con otras entidades y usuarios externos.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

190-

Que se debe tener en cuenta que, con el canal de navegación a internet, se debe contratar un pool de direcciones IP públicas que permitan la publicación de páginas web, aplicaciones web y servicios digitales en pro de acercar los servicios que ofrece la Corporación a los ciudadanos de una forma práctica y eficiente, en línea con la política de Gobierno Digital del Gobierno Nacional.

Que para satisfacer esta necesidad de una manera rápida, oportuna y permanente, se requiere contar con la prestación de servicios de intercomunicación de datos e internet para las oficinas territoriales y sede central, según las políticas del medio en estos temas de servicios de intercomunicaciones en los tiempos debidos, se debe realizar dicha contratación con celeridad permitiendo obtener y actualizar dichos servicios, y de esta manera seguir contando con la actualización de los productos adquiridos y utilizando los servicios de valor agregados e inmersos en estas contrataciones como transferencia de conocimiento y actualización tecnológica, certificaciones en estos productos asesoramiento para la implementación de migraciones (a nuevas versiones) y nuevos proyectos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)".*

Que así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la citada disposición normativa consagra: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".*

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-949/01 del cinco (5) de septiembre de dos mil uno (2001), expediente D-3277; M.P., Dra. Clara Inés Vargas Hernández, dispuso:

> *"(…), no es cierto que dicha clase de contratación implique que la entidad estatal contratante pueda inobservar los principios de economía, transparencia y de selección objetiva. Por el contrario, en ella también rigen, para asegurar que en esta modalidad de contratación también se haga realidad la igualdad de oportunidades.*
>
> *Se reitera que la potestad de contratación directa debe ejercerse con estricta sujeción al reglamento de contratación directa, actualmente consignado en el Decreto 855 de 1994, cuyas disposiciones, conforme al parágrafo del artículo 24 de la Ley 80, precisamente, buscan garantizar y desarrollar los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva establecidos en el Estatuto Contractual.*
>
> *Por ello, esta Corte estima que no puede darse validez a la equiparación que el demandante hace entre el régimen de contratación directa y la inexistencia tanto*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

190-

de controles como de deberes para las autoridades de controlar las conductas de los servidores públicos que hubieren intervenido en el proceso de vinculación contractual hasta su terminación, que es lo que, al parecer, también entiende el demandante".

Que de acuerdo con lo anterior, se analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, y se realizó una descripción del objeto con sus especificaciones esenciales y se fundamentó jurídicamente la modalidad de selección; aspectos que están plasmados en el documento de estudios previos y que reposan en la carpeta del proceso.

Que, así las cosas, es necesario suscribir un Contrato interadministrativo, con el objeto de "*Prestar servicios de interconexión de datos e internet para las oficinas territoriales y la sede central*".

Que el presupuesto establecido para el logro del objeto del presente contrato interadministrativo alcanza la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($ 391.560.632), los cuales quedan amparados mediante CDP No. 152730 del 27 de junio de 2025.

Que los estudios previos dentro del cual se determinan las condiciones de planeación y ejecución de actividades fueron recomendados en el Comité Directivo de Contratación No. 43 Sesión 1 presencial ordinario del 02 de junio de 2025, como por el Comité de Dirección virtual del 04 de igual mes y año.

Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Modalidad de contratación: contratación directa, número de proceso: 190-CD2507-198 de 2025.

Que en mérito de lo anterior El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar y realizar el proceso de contratación directa bajo la modalidad de contrato interadministrativo con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A, cuyo objeto es "*Prestar servicios de interconexión de datos e internet para las oficinas territoriales y la sede central*", el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular se establezca en los estudios y documentos previos.

SEGUNDO. El presupuesto oficial destinado para la suscripción del presente contrato de mandato sin representación, como presupuesto oficial la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($ 391.560.632)**;** el cual está amparado en la apropiación presupuestal, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 152730 del 27 de junio de 2025.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co

190-

TERCERO: La presente contratación, se llevará a cabo con base en los parámetros que para tal fin ha establecido la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente que regula la materia.

CUARTO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los 07 días del julio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO
Subdirector Administrativo y Financiero

Expediente:190-CD2507-198
Tiempo: dos (02) horas
Asignación: NA

Copia:
lmlopez@corantioquia.gov.co
controlinterno@corantioquia.gov.co

Elaboró: Guillermo León Uribe Blandón, Asesor Jurídico.
Revisó: Borman Rengifo Suaza. Contratista.
Aprobó: Blanca Irene Echavarría Lotero – Secretaria General.

Fecha de elaboración: 2025-07-04

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: administrativa@corantioquia.gov.co